



CAMPOHERMOSO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



CAMPOHERMOSO - BOYACA



RESOLUCIÓN No. 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CAMPOHERMOSO - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



CAMPOHERMOSO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL 3 # 3-68

Mesa: 0

52.220.511	LOPEZ AMAYA NANCY JUDITH	Remanente	23.399.594	DAZA FRANCO GLORIA EUNICE	Remanente
1.048.710.308	MORA TORRES MARTHA OMAIRA	Remanente	1.048.710.656	FERNANDEZ VARGAS MARYI ESTEFANY	Remanente

Mesa: 1

1.024.516.995	VARGAS GRIJALBA OMAR YESID	Pres.	1.002.721.860	GARZON PARRA LAURA NATALIA	Vice.
23.399.936	ROMERO VALBUENA MARIA YORLEY	Voc.1.	40.330.520	TOLOSA MAGDA LILIANA	Voc.2.
1.057.411.923	MORA TOLOSA CESAR FABIAN	Voc.3.	24.133.978	MORALES HUERTAS LUZ YENY	Voc.4.

Mesa: 2

1.049.633.362	PRIETO DIAZ MONICA ELIANA	Pres.	23.399.572	FORERO DUEÑAS JULIETA MIREYA	Vice.
52.968.275	CASTRO MARCIALES SANDRA MARCELA	Voc.1.	23.399.968	BARRERA LEON LAURA YORLENY	Voc.2.
1.048.710.243	SARMIENTO SALGADO CAROLINA	Voc.3.	1.015.514	BARRERA DUEÑAS CESAR HERACLIO	Voc.4.

Mesa: 3

9.506.709	PAEZ SANCHEZ ALEX FERNEY	Pres.	23.694.377	ROA CASTIBLANCO BLANCA LUCIA	Vice.
1.072.662.447	RODRIGUEZ BARRERA FRANCY LISETH	Voc.1.	1.002.262.581	MELO PORRAS JORGE RICARDO	Voc.2.
23.399.819	CUBIDES BUITRAGO FRANSY ANED	Voc.3.	23.399.779	BARRERA TOLOSA MERY YANETH	Voc.4.

Mesa: 4

1.049.615.461	JIMENEZ LESMES NATHALY	Pres.	23.399.570	DAZA FRANCO DOLY JUDITH	Vice.
52.731.855	VANEGAS MONTENEGRO CLAUDIA PAOLA	Voc.1.	1.048.710.601	CUESTA AVILA BRAYAN ALEXANDER	Voc.2.
1.019.086.646	MENDOZA ROA SULY ESTEFANY	Voc.3.	79.952.160	GARCIA LEGUIZAMON ELVER	Voc.4.

Mesa: 5

4.192.593	PEREZ MONROY JULIO EDUARDO	Pres.	7.168.153	GUTIERREZ MORENO FREDY GIOVANNI	Vice.
1.056.076.037	AVILA ROZO FABIAN CAMILO	Voc.1.	40.036.472	ROZO CRUZ FANNY YOLANDA	Voc.2.
23.399.821	MORA ACEVEDO MARIA YANELY	Voc.3.	23.399.502	OSORIO MORENO ANITA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 40 LOS CEDROS Dirección: CRA 5 N 2-17

Mesa: 0

1.048.710.184	MEDINA GUZMAN MARIA CLAUDIA	Remanente	4.071.191	ACEVEDO ACEVEDO TIRSO	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------	-----------	-----------------------	-----------

Mesa: 1

1.032.408.796	BARRERA ALVAREZ JUAN PABLO	Pres.	7.332.720	PORTILLA CELIS MIGUEL ANGEL	Vice.
1.048.710.588	DUEÑAS AGUIRRE FREDY ALEXANDER	Voc.1.	1.048.710.945	RODRIGUEZ MELO SANDRA YOLETH	Voc.2.
1.048.710.325	SANCHEZ LESMES HECTOR EMILIO	Voc.3.	1.048.710.774	SARMIENTO SANCHEZ CRISTIAN ANDREY	Voc.4.

Mesa: 2

23.399.477	NOVOA SOSSA ALCIRA	Pres.	4.133.751	PUNTES LOPEZ PABLO MANUEL	Vice.
1.056.076.189	ROZO CARO TATIANA ALEJANDRA	Voc.1.	33.677.374	SOLANO OLMOS HILDA MARIA	Voc.2.
33.676.290	PEDREROS ROA MARIA ESTELA	Voc.3.	1.048.710.615	CUERVO ROJAS JOSE AGAPITO	Voc.4.



CAMPOHERMOSO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Mesa: 3

40.034.672 GUTIERREZ PINEDA MARIA MILADY
4.071.229 CELIS ZEA OSCAR WILDEN
23.399.820 LESMES TORRES BLANCA NADIS

Pres. 1.049.602.415 FORERO PACHON IVONNE FERNANDA
Voc.1. 9.498.996 GONZALEZ MURCIA ANGEL MARIA
Voc.3. 1.003.700.095 SALAZAR AVILA LUCIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 45 VISTAHERMOSA

Dirección: CL 2 ENTRE KR 2 Y 3

Mesa: 0

1.054.658.849 DIAZ DIAZ CLAUDIA SOFIA

Remanente

Mesa: 1

1.048.850.271 DIAZ PARRA YONATHAN ALEXANDER
1.003.712.296 RODRIGUEZ VALBUENA TANIA CAMILA
1.048.710.831 PARRA MORA DIANA FERNANDA

Pres. 1.049.615.305 SOLER HERNANDEZ LEIDY JOHANA
Voc.1. 23.755.400 MELO MEDINA FANNY YALILE
Voc.3. 1.132.399.009 TOLOSA EBER RICARDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



CAMPOHERMOSO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

TOTAL DE JURADOS: 61 - PRINCIPALES: 54 - REMANENTES: 7

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CAMPOHERMOSO - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ANCIZAR TAPIAS DIAZ
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL